



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0114-2026-MPO-LL

Otuzco, siete de febrero de dos mil veintiséis

VISTO:

El Informe N° 0053-2026-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 30 de enero de 2026, emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 0028-2026-XOGA-MPO/PPM, de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Entidad, solicitando acto resolutorio sobre reposiciones laborales de servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Régimen Laboral Privado); Y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; en concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad según el cual; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento.

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 0053-2026-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 30 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 0136-2025-XOGA-MPO/PPM, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Entidad, señala que con la finalidad de acatar lo dispuesto por el Poder Judicial, se a procedido a notificar a los demandantes a sus correos electrónicos, domicilios fiscales y procesales con la finalidad de llevar a cabo la suscripción de Actas de Reposición, por lo cual, con fecha 29 de enero de 2026, se logró suscribir únicamente diez (10) Actas de Reposición de los demandantes que concurrieron al despacho de Recursos Humanos, indicándoles que su labor efectiva inicia el 01 de febrero de 2026; así mismo, precisa que aún no se apersonan cuatro (04) demandantes, conforme se detalla en el presente informe.

Que, a través del Informe N° 0028-2026- XOGA-MPO/PPM, de fecha 04 de febrero de 2026, la Procuraduría Pública Municipal, solicita emitir el acto resolutorio correspondiente sobre reposiciones laborales de servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Régimen Laboral Privado), con la finalidad de cumplir el mandato dispuesto por el órgano jurisdiccional, precisando que cuatro (04) demandantes no se apersonaron a la Subgerencia de Recursos Humanos, a pesar de estar válidamente notificados.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 008-2025-MPO/ALC, de fecha 14 de enero del 2025, el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, a delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto a su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación y contando con el visto bueno de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la **REPOSICIÓN** e **INCORPORACIÓN** en la planilla de remuneraciones según corresponda, a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Otuzco, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO QUE ACREDITA SU INGRESO		
1	GUEVARA DELGADO IRVEN JONATAN	Operador de Excavadora	Resolución número cuatro	Expediente N° 00016-2023-0-1605-JR-LA-01
2	NOLASCO TORRES MARCIANO AMADEO	Operador de Tractor Oruga	Resolución número diez	Expediente N° 00036-2023-0-1605-JR-LA-01
3	ALFARO ALVARADO ALEX HERNAN	Operador de Retroexcavadora	Resolución número ocho	Expediente N° 00015-2023-0-1605-JR-LA-01
4	GOMEZ CABRERA NELSON OSMAR	Policía Municipal	Resolución número seis	Expediente N° 00033-2023-0-1605-JR-LA-01
5	NERI GARCIA NEIL ALDEN	Policía Municipal	Resolución número diez	Expediente N° 00034-2023-0-1605-JR-LA-01
6	VALDIVIEZO JULIAN TITO	Sereno Municipal	Resolución número siete	Expediente N° 00016-2024-0-1605-JR-LA-01
7	POLO GERBACIO SANTOS JESUS	Operador de Reservorio	Resolución número ocho	Expediente N° 00077-2023-0-1605-JR-LA-01
8	GAMBOA PELAEZ SANTOS VIRILO	Operador de Planta de Tratamiento	Resolución número seis	Expediente N° 00088-2023-90-1605-JR-LA-01
9	CRUZ TORIBIO JUAN CARLOS	Conductor de Camioneta	Resolución número siete	Expediente N° 00013-2023-0-1605-JR-LA-01
10	RODRIGUEZ GAMBOA ELI MARCELIANO	Operador de Planta de Tratamiento	Resolución número siete	Expediente N° 00075-2023-0-1605-JR-LA-01

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que no se apersonaron ante la Subgerencia de Recursos Humanos, pese a haber sido debidamente notificados conforme a ley, los demandantes que se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EXPEDIENTE JUDICIAL	DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN
1	MINCHOLA ZAVALA JHONER RIGOBERTO	Agente de Seguridad	Expediente N° 00038-2023-0-1605-JR-LA-01	Carta N° 006-2026-SG-RRHH/MPO
2	CASTAÑEDA BACILIO EVER REYNALDO	Agente de Seguridad	Expediente N° 00083-2023-0-1605-JR-LA-01	Carta N° 009-2026-SG-RRHH/MPO
3	RODRIGUEZ ALVAREZ JHONY HENRY	Policía Municipal	Expediente N° 00002-2023-0-1605-JR-LA-01	Carta N° 0011-2026-SG-RRHH/MPO
4	BACILIO VILLANUEVA JORGE ELVIR	Agente de Seguridad	Expediente N° 00044-2023-0-1605-JR-LA-01	Carta N° 0015-2026-SG-RRHH/MPO

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones administrativas necesarias para el estricto cumplimiento del mandato judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento al Juzgado Civil – Sede Otuzco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, el contenido de la presente Resolución Gerencial, a fin de prececer conforme corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a los interesados, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Gerencial en la Plataforma Única del Estado Peruano Gob.pe de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.